

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04,10)**

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.423.129.516</b>
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	05	1.699.385.071
	02	Aportes del Trabajador		1.699.385.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.584.598
	02	Del Gobierno Central		20.584.598
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		785.824
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.667.779
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		16.130.995
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		256.083
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.743.454
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		305.073
	04	Fondos de Terceros		181.212.654
	001	Curativa Cargo Usuario		181.212.654
	99	Otros		5.225.727
09		APORTE FISCAL		2.511.272.198
	01	Libre		2.511.272.198
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		4.887.112
	05	Médicos		4.887.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.423.129.516</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	06	15.620.748
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	23.734.546
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		693.071.795
	01	Prestaciones Previsionales		693.071.795
	009	Bonificaciones de Salud		467.594.305
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		225.477.490
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.685.066.111
	02	Al Gobierno Central		3.685.066.111
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		573.247
	035	Programa de Atención Primaria		1.068.605.934
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	09	1.382.046.161
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.131.308.606
	043	Subsecretaría de Salud Pública		102.532.163

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04,10)**

Partida	: 16
Capitulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		1.082
	01	Impuestos		1.082
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.514
	04	Mobiliario y Otros		73.808
	06	Equipos Informáticos		30.413
	07	Programas Informáticos		149.293
32		PRÉSTAMOS		5.379.720
	05	Médicos		5.379.720
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000
	01	Saldo Final de Caja		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos   | 16      |
| 02 | FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el periodo al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.   |         |
| 03 | FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el periodo al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.  |         |
| 04 | Antes del 31 de marzo de 2014 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, acerca de la evolución de esta situación. |         |
| 05 | Incluye \$106.410.811 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.   |         |
| 06 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 1.188   |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 147.225 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$  | 190.975 |
|    | - En el Exterior en Miles de \$  | 11      |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - Miles de \$  | 155.574 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD (01,02,03,04,10)**

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		22
		- Miles de \$		242.575
07		Incluye:		
		a) \$ 1.935.495 miles para pago a entidades delegadas		
		b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		70.619
08		La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
09		FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes. Asimismo deberá informar semestralmente el valor pagado por cada cama UCI así como la entidad receptora indistintamente de la naturaleza jurídica de ésta.		
10		El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.		